

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio, a fin de avocar conocimiento.

Santiago de Cali, 3 de noviembre de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 996

RAD: 034-2020-00656-00

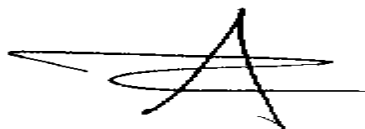
Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento al acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, una vez revisado el despacho comisorio No. 052, procedente del JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, dentro del proceso propuesto YOLIMA JANETH ROMERO SUAREZ, a través de apoderado, Dr. CARLOS ALBERTO RAMIREZ VILLEGAS contra ENRIQUE OMAR DONNEYS BECERRA, observa esta dependencia judicial que no se aporta el certificado de tradición donde conste la inscripción del embargo del inmueble objeto de secuestro, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a AVOCAR la presente comisión, **ORDÉNESE** a la parte demandante para que aporte que no se aporta el certificado de tradición donde conste la inscripción del embargo del inmueble objeto de secuestro, como también la escritura pública del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite que dicha gestión. **So pena de volver la comisión sin diligenciar.**

NOTIFÍQUESE.-



ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 73 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 de noviembre de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS

Secretaria